Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, en data 5 de diciembre de 2022 arrima al plenario comunicación con la que depreca se programe la realización de la AUDIENCIA INTEGRAL en virtud a que se han agotado todas las diligencias encaminadas a notificar al extremo pasivo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, febrero 09 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0252

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE COMPENSACIÒN DE CRÈDITOS.
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO GARZON GARCIA.
DEMANDADA: OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-00301-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la petición elevada por el Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, mandatario judicial del histrión activo, específicamente que se brinde continuidad a la presente causa declarativa.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión del plexo sumarial se tiene que, en la calenda del 5 de diciembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HENRY HOYOS PATIÑO allega escrito mediante el cual solicita al Despacho proceder a efectuar la programación de la AUDIENCIA INTEGRAL de que trata el artículo 392 del C. G. P. argumentando que se ha agotado el trámite procesal para que se convoque dicho acto procesal y las diligencias encaminadas a noticiar del presente asunto a la parte pasiva, quien actualmente ya se encuentra representada a través de curador para la lítis.

Así las cosas, encuentra este servidor judicial que, si bien, le asiste razón al togado representante del histrión activo en solicitar la continuidad en el desarrollo de las diligencias encaminadas a resolver de fondo este asunto, también es pertinente acotar, dadas las características mismas de la presente causa donde se pretende la compensación de créditos entre ambos extremos procesales, la relevancia superlativa del proceso notificatorio de quien ha sido convocada a esta causa, lo cual determina agotar todos los medios de que se disponga para noticiar de este asunto a la compelida OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO.

En ese orden de ideas, se tiene que dentro del presente proceso declarativo, mediante Auto Interlocutorio No.1866 de septiembre 20 de 2022 se dispuso requerir a la E.P.S. SANITAS S. A. S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remitiera a esta judicatura la información de contacto, a su disposición, de la demandada

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No.29.817.548, imperativo que fue remitido a la referida entidad a los correos electrónicos **comunicacioneseps@epssanitas.com** y **comunicaciones@sanitas.com** el 22 de septiembre de 2022 sin que hasta la fecha se hubiese recepcionado respuesta.

No obstante, lo expuesto precedentemente, estima este cognoscente pertinente desplegar un último esfuerzo en la búsqueda de publicitar el presente asunto a la convocada a juicio elevando un nuevo requerimiento a la E.P.S. SANITAS S. A. S., pero esta vez adicionalmente a la dirección de correo electrónico **notificajudiciales@keralty.com** e informando a la entidad requerida las implicaciones sancionatorias derivadas de la omisión en el cumplimiento del mandato judicial.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **E.P.S. SANITAS S. A. S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remita a esta judicatura la información de contacto de que disponga de la demandada **OLGA LUCIA LOPEZ QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía No.**29.817.548**; lo anterior teniendo en cuenta que la mencionada ciudadana, de acuerdo con la información que reporta la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se encuentra afiliada a dicha EPS. **COMUNIQUESE** la presente decisión, por Secretaria del Despacho, a través de las direcciones de correo electrónico **comunicacioneseps@epssanitas.com, comunicaciones@sanitas.com** y **notificajudiciales@keralty.com**.

SEGUNDO: CONCEDASE a la entidad requerida un término judicial de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información solicitada.

TERCERO: **ADVERTIR** a la **E.P.S. SANITAS S. A. S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que la inobservancia a la orden impartida por el Juez a través del presente proveido, **lo hace acreedor a la sanción establecida por el numeral 3º del articulo 44 del Codigo General del Proceso**.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 020
DEL 10 DE FEBRERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Ca **3**
E-ma **.co**

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd5f6668e2da2143056fcbdc3ca08c03b95287fe7793746d0ec3ba7a94a427e**

Documento generado en 09/02/2023 12:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica